



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000002

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPANIA	
6		
7	CINAPSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	
8		
9	AROMAS DEL FICHINCHA S.A	
10		
11	POR S/. 2'000.000.00	
12		
13		
14		
15		
16	En la ciudad de Quito, Capital de la República del	
17	Ecuador, hoy día primero de Junio de mil novecientos/	
18	noventa y dos, ante mi el Notario de este Cantón doctor	
19	Enrique Díaz Ballesteros comparecen los señores:--	
20	① ARQUITECTO JUAN CARLOS INFANTE BALMACEDA, casado, en su	
21	calidad de Gerente General y como tal representante	
22	legal de las compañías CONSTRUCTORA ELEPEVE SOCIEDAD	
23	ANONIMA, ② PUSUQUI SOCIEDAD ANONIMA e ③ INMOBILIARIA	
24	MALLORCA SOCIEDAD ANONIMA, como consta de los	
25	respectivos nombramientos que se agregan; ④ DON ANDRES	
26	MARTINEZ HERVAS, casado, por sus propios derechos; y	
27	⑤ DON PABLO CORONEL FEIJOO, casado, también por sus	
	propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos a	

1 excepción del arquitecto Infante que es chileno,

2 vecinos de este lugar y hábiles a quienes conozco de
3 que doy fé, y dicen:- que elevan a escritura pública la

4 minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- SENOR

5 NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su

6 cargo, sírvase agregar una, en la cual conste la

7 Constitución de la Compañía y los Estatutos de la

8 Compañía CINAPSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AROMAS

9 DEL PICHINCHA S.A., contenidos en las siguientes

10 cláusulas:- PRIMERA: INTERVIENEN.- Comparecen a la

11 celebración de este instrumento público las siguientes

12 personas, el señor ANDRES MARTINEZ HERVAS, de

13 nacionalidad ecuatoriana; señor PABLO CORONEL FEIJOO,

14 de nacionalidad ecuatoriana; y el Arquitecto JUAN

15 CARLOS INFANTE BALMACEDA de nacionalidad chilena, en su

16 calidad de Gerente y Representante Legal de las

17 Compañías CONSTRUCTORA ELEPEVE SOCIEDAD ANONIMA;

18 FUSUQUI SOCIEDAD ANONIMA, e INMOBILIARIA MALLORCA

19 SOCIEDAD ANONIMA, Compañías de nacionalidad

20 ecuatoriana.- Las Compañías CONSTRUCTORA ELEPEVE

21 SOCIEDAD ANONIMA; FUSUQUI SOCIEDAD ANONIMA e

22 INMOBILIARIA MALLORCA SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad

23 ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito

24 Ecuador; Los Comparecientes son domiciliados en esta

25 ciudad, mayores de edad, casados, legalmente capaces,

26 quienes manifiestan su voluntad de constituir como en

27 efecto lo hacen una Compañía que se denomina CINAPSA

28 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AROMAS DEL PICHINCHA S.A.-³



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000003

2

SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPANIA "CINAPSA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AROMAS DEL PICHINCHA S.A.-

" ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION Y DOMICILIO.- Con el

nombre de "CINAPSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AROMAS

DEL PICHINCHA S.A." se constituye la compañía anónima

de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en)

la ciudad de Quito, República del Ecuador, que)

posteriormente podrá establecer sucursales y agencias

en otros lugares del país o del exterior.- ARTICULO

SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA.- El objeto de)

la Compañía será el de dedicarse a una o más de las)

siguientes actividades: Planificar y Proyectar)

urbanizaciones, Loteos y Construcciones, la ejecución)

de todo tipo de obras de construcción, la adquisición)

de bienes raíces y la ejecución de negocios,

inmobiliarios, la realización de inversiones en toda

clase de bienes corporales o incorporales; por lo tanto)

para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía

podrá celebrar actos y contratos de naturaleza

industrial, mercantil, civil, laboral, etc., intervenir

y elaborar contratos de servicios con otras Compañías

que realicen funciones similares, en general todo acto

o contrato necesario para el cumplimiento de su objeto

social.- ARTICULO TERCERO:- CAPITAL.- El Capital de)

la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES /

(S/. 2.000.000,00), dividido en DOS MIL acciones de /

UN MIL SUCRES cada una. Las acciones serán ordinarias y

nominativas y podrán ser emitidas en títulos o

1 certificados de una o más acciones.- La propiedad de
2 las acciones se probará con la inscripción de ellas en
3 el libro de acciones y accionistas de la Compañía.-

4 ARTICULO CUARTO:- PLAZO.- La duración de la Compañía se
5 fija en cincuenta años que se contarán desde la fecha
6 de inscripción de la Escritura Constitutiva en el
7 Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- ADMINISTRACION.-

8 La Compañía estará dirigida por la Junta General de
9 Accionistas y por el Directorio de la misma,
10 administrada por el Presidente, el Presidente del
11 Directorio y el Gerente General.- ARTICULO SEXTO:- DE

12 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el organismo
13 supremo de la Compañía.- Para que la Junta General
14 pueda acordar válidamente sobre las facultades que le
15 otorga la Ley de Compañías, requerirá en primera

16 convocatoria de la concurrencia de cincuenta y uno por
17 ciento del Capital pagado.- En caso de segunda

18 convocatoria se reunirá con el número de accionistas
19 presentes, particular que se hará constar en tal

20 Convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
21 de votos de capital pagado concurrente a la reunión.-

22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría numérica.- Para las reuniones de las Juntas

24 Generales ordinarias o extraordinarias que deban tratar
25 asuntos específicamente puntualizados en el artículo

26 doscientos setenta y tres, se requerirá el quórum y el
27 cumplimiento de todos los preceptos legales

28 puntualizados en la Ley de Compañías.- ARTICULO



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000004

3

SEPTIMO:- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General de Accionistas será convocada por la prensa en

uno de los periodicos de mayor circulación del

domicilio principal con ocho días de anticipación a la

fecha de la Junta.- En la Convocatoria se señalará día

y hora y el objeto de la Junta.- Será convocada

individualmente por el Presidente, Gerente General o el

Comisario.- Se reunirá en forma ordinaria por lo menos

una vez al año, en cualquier día del primer trimestre,

y, extraordinariamente, cuando la convoquen las mismas

personas que puedan citar a la ordinaria, o cuando lo

pidan él o los socios que representen por lo menos el

veinte y cinco por ciento del capital social pagado.-

La convocatoria será suscrita por el convocante y

cuando lo soliciten él o los socios que representen el

veinte y cinco por ciento del capital social, lo hará

uno de los administradores.- Si los administradores se

rehusasen a efectuar la convocatoria, se procederá de

acuerdo al inciso segundo del artículo doscientos

veinte y seis de la Ley. ARTICULO OCTAVO:- ATRIBUCIONES

Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y

deberes de la Junta General: - a) Designar o remover en

sesión ordinaria o extraordinaria, o cuando lo crea

conveniente, al Presidente, al Gerente General y

Comisario: b) Fijar en sesión ordinaria o

extraordinaria o cuando lo crea conveniente las

remuneraciones del Presidente, Gerente General y

Comisario: c) Aprobar el presupuesto de la Compañia;

1 d) Autorizar la instalación de Sucursales y Agencias;

2 e) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y
3 financiera de la Compañía; f) Examinar y aprobar las

4 cuentas, balances, informes administrativos y de los
5 comisarios y dictar las resoluciones correspondientes;

6 g) Decidir sobre la fusión, transformación,
7 liquidación y cualquier otra reforma al contrato

8 social; h) Resolver y fijar el porcentaje de utilidades
9 que deberán distribuirse y reservas especiales; i)

10 Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales;

11 k) Resolver sobre la disolución anticipada de la
12 Compañía, en los casos previstos por la Ley, cumpliendo

13 lo prescrito en el artículo doscientos ochenta y dos de
14 la Ley; l) Designar liquidadores y fijar su

15 remuneración; m) Decidir sobre cualquier asunto cuya
16 resolución no esté prevista en los presentes estatutos

17 y ejercer las atribuciones que le otorga las Leyes de
18 la República del Ecuador.- ARTICULO NOVENO:- DEL

19 DIRECTORIO.- Los Directores serán nombrados en la
20 Junta General de Accionista, duraran dos años en sus

21 funciones y podrán ser reelegidos.- Existirá cuatro
22 directores principales.- Cada Director principal

23 tendrá un Director Suplente, quien lo representará en
24 caso de ausencia del Director Principal.- Los

25 Directores Principales y Suplentes deberán ser
26 necesariamente miembros de las entidades accionistas

27 que representan.- ARTICULO DECIMO:- SESIONES Y QUORUM

28 DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará mensualmente



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000005

4

1 en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuere
2 convocado con este carácter, las convocatorias las
3 realizará el Presidente o el Gerente General con por lo
4 menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha
5 y hora de la reunión, indicando el Orden del Día y
6 adjuntando la documentación de los asuntos a
7 tratarse.- El quórum para las sesiones será de la
8 mayoría simple de sus miembros.- Las resoluciones se
9 tomarán por mayoría de votos.- Las sesiones serán
10 dirigidas por el Presidente del Directorio, a falta de
11 este, por el Presidente Alternó del Directorio y a
12 falta de los dos, por un miembro del Directorio elegido
13 para el efecto.- En caso de ausencia de un Director
14 Principal lo reemplazará el respectivo Suplente.- Como
15 Secretario actuará el Gerente General quien haga sus
16 veces o un Secretario Ad-hoc designado para el efecto.-
17 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DE LOS DEBERES Y
18 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y
19 atribuciones del Directorio:- a) Nombrar de entre sus
20 miembros al Presidente del Directorio; b) Establecer
21 los lineamientos generales y especiales para la gestión
22 de la Sociedad en armonía con su objeto social, aprobar
23 los planes y programas de trabajo anual de la Sociedad
24 y someterlos a conocimientos de la Junta General de
25 Accionistas; c) Conocer la proforma presupuestaria,
26 los informes administrativos, financieros y contables
27 y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de
la Junta General de Accionistas; d) Conceder licencias

1 a los miembros del Directorio; e) Aprobar los

2 Reglamentos y conocer los manuales de procedimiento que

3 presente la Gerencia General, que sean necesarios para

4 el buen funcionamiento de la Sociedad; f) Nombrar de

5 entre sus miembros, los vocales correspondientes de los

6 comites y Comisiones que se crearen; g) Autorizar al

7 Gerente General para que otorgue poderes especiales a

8 funcionarios de la Sociedad; h) Ejercer las demás

9 atribuciones y deberes que señalen las leyes, el

10 presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.-

11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DEL PRESIDENTE.- Será

12 nombrado por la Junta General por el lapso de cinco

13 años, pudiendo ser o no accionista de la Compañía, el

14 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus

15 deberes y atribuciones son:- a) Será el representante

16 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso

17 de falta o ausencia del Gerente General; b) Presidirá

18 las sesiones de la Junta General de Accionistas;

19 c) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas

20 cuando lo considere necesario; d) Suscribirá los

21 Titulos de Accionistas y las Actas de Junta General

22 conjuntamente con el Gerente General; e) Tendrá las más

23 amplias atribuciones para realizar y celebrar actos y

24 contratos relacionados con el objeto social; f) Para

25 vender, gravar o transferir a cualquier titulo

26 inmuebles de la Compañía, no requerirá autorización de

27 la Junta General debiendo actuar conjuntamente con el

28 Gerente General en el otorgamiento de los contratos que



NOTARIA
ECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000006

8

1 se requieran para el efecto; g) Las demás que le
2 señalen la Ley de Compañías y el presente estatuto.-
3 ARTICULO DECIMO TERCERO:- DEL GERENTE GENERAL.- Será
4 nombrado por la Junta General de Accionistas por el
5 lapso de cinco años pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente, podrá o no ser accionista de la
7 Compañía.- Tendrá las siguientes atribuciones y
8 deberes: a) Será el representante legal, judicial y
9 extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia o
10 impedimento le remplazará el Presidente; b) Nombrará,
11 removerá empleados, les fijará sueldos y comisiones,
12 podrá convocar a sesiones de Junta General; c) Convocar
13 a sesión de Junta General de Accionistas cuando lo
14 juzgue necesario; d) Suscribirá los Titulos de
15 Acciones y las Actas de Junta General conjuntamente con
16 el Presidente; e) Tendrá las más amplias atribuciones a
17 realizar y celebrar actos y contratos relacionados con
18 el objeto social; f) Para vender, gravar o transferir a
19 cualquier titulo inmuebles de la Compañía no requerirá
20 autorización de la Junta General debiendo actuar
21 conjuntamente con el Presidente en el otorgamiento de
22 los contratos que se requieran para el efecto; g) Las
23 demás que señale la Ley de Compañías y el presente
24 estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- DEL COMISARIO.- El
25 Comisario tiene las atribuciones, deberes y
26 obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que
27 señale la Junta General.- Habrá un suplente que
actuará en caso de ausencia, falta o impedimento del

principal. Durará cinco años en sus funciones y podrá

ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO DECIMO

QUINTO:- AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de Capital de

la Compañía lo decidirá la Junta General de

Accionistas.- Para los casos que la Junta General de

Accionistas resuelva el aumento, los accionistas

tendrán el derecho de preferencia al aumento en el

porcentaje de sus acciones; la Junta General de

Accionistas notificará por la Prensa la decisión del

aumento a los accionistas como lo dispone el artículo

ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO:- UTILIDADES.- Para el reparto de

utilidades se estará a lo dispuesto en el artículo

doscientos veinte y uno de la Ley, pero la Junta

General podrá anualmente fijar cantidades para reservas

de Capital de la compañía, a más de la reserva Legal.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía se disolverá anticipadamente en los casos

establecidos en la Ley, o cuando un número de

accionistas que presenten por lo menos el cincuenta por

ciento del Capital social, así lo resuelva.- Actuará

como liquidador el Gerente General y, a falta de éste,

la persona que designe la Junta General.- Para los

efectos de lo puntualizado en este artículo se

procedera como ordena la norma de la Ley trigésima

primera publicada en el Registro Oficial número

doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de

mil novecientos ochenta y nueve.- TERCERA: -



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000007

6

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran que el

CAPITAL ES DE DOS MILLONES DE SUQUES (S/. 2'000.000,00)

con el cual se constituye la Compañía, se halla

integramente suscrito y pagado en un ciento por ciento,

de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCION
-------------	---------------------	-------------------	---------------------

CONSTRUCTORA

ELEPEVE S.A.	1'996.000,00	1'996.000,00	1996
--------------	--------------	--------------	------

PUSUQUI S.A.	1.000,00	1.000,00	1
--------------	----------	----------	---

INMOBILIARIA

MALLORCA S.A.	1.000,00	1.000,00	1
---------------	----------	----------	---

SR. ANDRES MARTINEZ	1.000,00	1.000,00	1
---------------------	----------	----------	---

SR. PABLO CORONEL	1.000,00	1.000,00	1
-------------------	----------	----------	---

TOTAL	2'000.000,00	2'000.000,00	2000
-------	--------------	--------------	------

El Arquitecto JUAN CARLOS INFANTE BALMaceda en

representación de las Compañías CONSTRUCTORA ELEPEVE

SOCIEDAD ANONIMA; PUSUQUI SOCIEDAD ANONIMA e

INMOBILIARIA MALLORCA SOCIEDAD ANONIMA; el señor

ANDRES MARTINEZ HERVAS; y el señor PABLO CORONEL FEIJOO

han cubierto en numerario el valor total de sus

acciones según consta del comprobante de depósito del

banco, depositado en la cuenta de integración de la

Compañía.- Los fundadores declaran que no se han hecho

reservas, remuneraciones o ventajas tomadas del Capital

social de la Compañía.- Los accionistas fundadores

facultan al doctor RICARDO CRESPO PLAZA para realizar

todas las gestiones para el perfeccionamiento de este

1 contrato de constitución de la Compañía.- Usted señor
 2 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 3 estilo para la plena validez de esta escritura y
 4 autorizar su inscripción en el Registro Mercantil del
 5 Cantón Quito.- f) Doctor RICARDO CRESPO PLAZA.-
 6 Matrícula número dos mil quinientos ochenta y cuatro-
 7 Colegio de Abogados de Quito.- (Hasta aquí la minuta
 8 que los comparecientes la ratifican en todas sus
 9 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso;
 10 y leída que fue esta escritura íntegramente a los
 11 otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en
 12 todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto,
 13 de todo lo cual doy fé.- f i r m a d o)
 14 ARQUITECTO JUAN CARLOS INFANTE BALMACEDA.- Cédula de
 15 Identidad número:- cero nueve trece cuarenta y uno
 16 sesenta y ocho veinte y dos.- GERENTE GENERAL DE LAS
 17 COMPAÑIAS INMOBILIARIA MALLORCA SOCIEDAD ANONIMA-
 18 PUSUQUI SOCIEDAD ANONIMA - CONSTRUCTORA ELEPEVE
 19 SOCIEDAD ANONIMA.- f . i r m a d o)
 20 ANDRES MARTINEZ HERVAS.- Cédula de Identidad número:-
 21 diez y siete cero setenta y cuatro cuarenta y dos
 22 treinta y dos guión uno.- f i r m a d o)
 23 PABLO CORONEL FEIJOO.- Cédula de Identidad número:-
 24 diez y siete cero sesenta y dos cincuenta y ocho
 25 cincuenta y seis guión uno.- El Notario, f i r m a d o)
 26 Doctor Enrique Díaz Ballesteros.- NOTARIO DECIMO
 27 OCTAVO DEL CANTON QUITO:- D O C U M E N T O S
 28 H A B , I . L I T A N T E S:-



ARIA SEPTIMA
Quito

Jorge W. Lara

de Agosto 817
y Riofrio

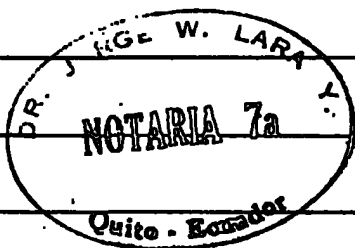
521-671 237-547

1 PROTOCOLIZACION.- Quito, once de Junio de mil 7
2 novecientos noventa.- Señor Arquitecto Juan Carlos 000009
3 Infante.- Presente.- De mis consideraciones:- La Junta
4 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
5 CONSTRUCTORA ELEPEVE S.A., celebrada en esta fecha, tuvo
6 el acierto de elegir a usted, para el cargo de Gerente
7 General de la misma, por el plazo de CINCO AÑOS,
8 contados a partir de la fecha de inscripción del
9 presente nombramiento en el Registro Mercantil del
10 Cantón Quito.- Usted se servirá hacer constar la
11 aceptación del cargo antes referido, al pie del presente
12 instrumento.- Muy atentamente, Dr. José Guerrero Ponce.-
13 Presidente de la Junta.- Acepto el cargo de Gerente
14 General de la Compañía CONSTRUCTORA ELEPEVE S.A.- f)
15 Arq. Juan Carlos Infante.- Quito, once de Junio de mil
16 novecientos noventa.- La compañía se constituyó en la
17 Notaria Tercera del Cantón Quito el día veinte y ocho de
18 Enero de mil novecientos ochenta.- La compañía se
19 inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
20 día veinte y nueve de febrero de mil novecientos
21 ochenta.- El Gerente General de la Compañía tiene la
22 representación legal de la misma.- Con esta fecha queda
23 inscrito el presente documento bajo el número tres mil
24 doscientos setenta y tres, del Registro de Nombramientos
25 tomo ciento veinte y uno.- Quito, a veinte y ocho de
26 Junio de mil novecientos noventa.- Registro Mercantil.-
27 El Registrador, f) Dr. Gustavo García Banderas.- Hay un
sello.- RAZON:- A petición verbal de parte interesada

1 protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del
2 presente año el nombramiento y más diligencias que
3 anteceden, constante de una foja útil.- Quito, a diez de
4 Julio de mil novecientos noventa.- El Notario, f) Dr.
5 Jorge W. Lara Y.- NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.- Hay
6 un sello.-

7
8
9
10 Es fiel y SEPTIMA COPIA, del documento que
11 antecede, la confiero sellada y firmada en Quito, en la
12 misma fecha de su otorgamiento.-

13
14
15 El Notario,



16
17
18
19 DR. JORGE W. LARA Y.

20 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.
21
22
23
24
25
26
27
28



RIA SEPTIMA
Quito

orge W. Lara

e Agosto 817
/ Riofrio

21-671 237-547

1 PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO.- PUSUQUI S.A.- Quito, 002609 8
2 de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- SEÑOR ARQUITEC-
3 TO JUAN CARLOS INFANTE B.- Ciudad.- Estimado señor:- La Junta
4 General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA PUSUQUI
5 S.A., reunida el día de hoy, tuvo el scierto de nombrarle
6 Gerente General de la Sociedad por el período de dos años, con
7 todas las facultades y atribuciones que le confiera la Ley y
8 los Estatutos Sociales.- En caso de falta, ausencia o impedi-
9 mento temporal, le reemplazará la persona que designe la Jun-
10 ta General.- Particular que me es grato poner en su conocimien-
11 to para los fines legales del caso.- Atentamente, f) Dr. Feli-
12 pe Amunategui S.- PRESIDENTE.- Fecha de Constitución:- veinte
13 de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.- Fecha de Ins-
14 cripción:- diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta
15 y siete.- ACTA DE POSESION:- Acepto el nombramiento de Geren-
16 te General de la Compañía " ANONIMA PUSUQUI S.A." y tomo po-
17 sesión del cargo.- f) Arq. Juan Carlos Infante B.- GERENTE
18 GENERAL.- El Gerente ejerce la representación legal, judicial
19 y extrajudicial de la compañía PUSUQUI S.A. a partir de la ins-
20 cripción del nombramiento en el Registro Mercantil.- Con esta
21 fecha queda inscrito el presente documento bajo el número cinco
22 mil cuatrocientos treinta y nueve del Registro de Nombramientos
23 tomo ciento veinte y uno.- Quito, a veinte y uno de Noviembre
24 de mil novecientos noventa.- REGISTRO MERCANTIL.- El Registra-
25 dor, f) Dr. Gustavo García Banderas.- Hay un sello.- RAZON:-
26 A petición de parte interesada protocolizo en mi Registro de
27 Escrituras Públicas del presente año, el nombramiento y más
diligencias que anteceden, constante de una foja útil.- Quito,

1 a veinte y ocho de Enero de Mil novecientos noventa y uno.- El

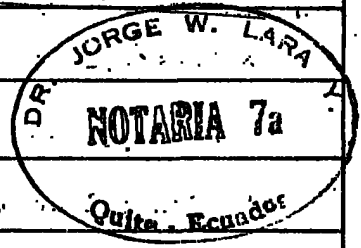
2 Notario, Dr. Jorge W. Lara Y.- NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.-

3 Hay un sello.-

4
5
6
7 Es fiel y NOVENA COPIA, del nombramiento y más diligen-
8 cias que anteceden, la confiero debidamente sellada y firmada
9 en Quito, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos no-
10 venta y uno.-

11
12 El Notario,

Jorge W. Lara Y.



16 DR. JORGE W. LARA Y.

17 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA SEPTIMA
Quito

Dr. Jorge W. Lara

10 de Agosto 817
y Riofrio

ffs. 521-671 237-547

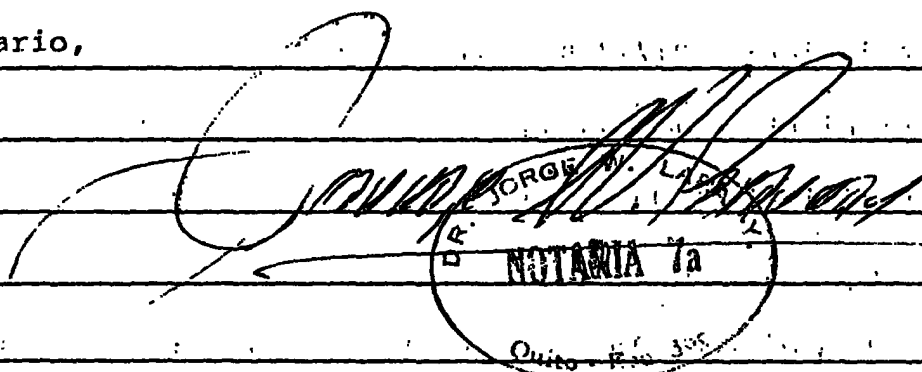
1 PROTOCOLIZACION.- INMOBILIARIA MALLORCA S.A. Quito 0000109
2 treinta de Octubre de mil novecientos noventa. Señor
3 Arquitecto JUAN CARLOS INFANTE D.- Ciudad.- Estimado
4 señoría.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
5 la Compañía Inmobiliaria Mallorca S.A., reunida el día de
6 hoy, tuvo el acierto de nombrarle Gerente General de la
7 Sociedad, por el período de dos años, con todas las
8 facultades y atribuciones que le confiera la Ley y los
9 Estatutos Sociales.- En caso de falta, ausencia o
10 impedimento temporal, le reemplazará la persona que
11 designe la Junta General.- Particular, que me es grato
12 poner en su conocimiento para los fines legales del
13 caso.- Atentamente, Dr. Felipe Amunategui S.-
14 PRESIDENTE.- Fecha de Constitución:- 10/11/79.- Fecha de
15 Inscripción:- 21/I/80.- ACTA DE POSESION:- Acepto el
16 nombramiento de Gerente General de la Compañía
17 "Inmobiliaria Mallorca S.A." y tomo posesión del cargo.-
18 f) Arg. Juan Carlos Infante B.- GERENTE GENERAL.- El
19 Gerente ejerce la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la Compañía Inmobiliaria Mallorca S.A. a
21 partir de la inscripción del nombramiento en el Registro
22 Mercantil.- Con esta fecha queda inscrito el presente
23 documento bajo el número cinco mil cuatrocientos treinta
24 y siete, del Registro de Nombramientos tomo ciento veinte
25 y uno.- Quito, a veinte y uno de noviembre de mil
26 novecientos noventa.- El Registrador, f) Dr. Gustavo
27 García Banderas.- Hay un sello.- RAZON: A petición de
parte interesada protocolizo en mi Registro de Escrituras

1 presente año, el nombramiento y más diligencias que
2 antecedente, constante de una foja útil.- Quito, a veinte
3 y ocho de Enero de mil novecientos noventa y uno.- El
4 Notario, f) Dr. Jorge W. Lara Y.- NOTARIO SEPTIMO DEL
5 CANTON QUITO.-

6
7
8
9 Es fiel y SEGUNDA COPIA, del nombramiento y más
10 diligencias que antecede, la confiero debidamente
11 sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su
12 protocolización.-

13
14
15 El Notario,

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



The image shows a handwritten signature of Dr. Jorge W. Lara Y. in dark ink, written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "DR. JORGE W. LARA Y." at the top, "NOTARIA 7a" in the center, and "Quito - Ene 305" at the bottom. The signature is fluid and cursive, with the last name "Lara" being particularly prominent.

DR. JORGE W. LARA Y.

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 0279

Quito, junio 01 de 1992

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

CONSTRUCTORA ELEPEVE S.A.	S/ 1.996.000,00
PUSUQUI S.A.	1.000,00
INMOBILIARIA MALLORCA S.A.	1.000,00
SR ANDRES MARTINEZ HERVAS	1.000,00
SR PABLO CORONEL FELJOO	1.000,00

2.000.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CINAPSA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AROMAS DEL PICHINCHA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

Lcda Patricia Zabala
JEFE OPERATIVA CUENTAS CORRIENTES

dg

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

El Notario,

D. Enrique Díaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



R A Z O N :- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías N°1039, de fecha tres de Julio de mil novecientos noventa y dos, se aprueba la Constitución de "CINAPSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AROMAS DEL PICHINCHA S.A.", constante del instrumento cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 14 de Julio de 1.992.

El Notario,

D. Enrique Díaz Ballesteros



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución

2 número mil treinta y nueve, del señor Intendente de compa-

3 ñas de Quito, de 3 de julio de 1992 bajo el número 1688

4 del registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segun-

5 da copia certificada de la escritura pública de constitución

6 de la compañía "CINAPSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AROMAS

7 DEL PICHINCHA S.A.", otorgada el 1º de junio de 1992, ante

8 el notario décimo octavo del Cantón, Dr. Enrique Díaz Balles-

9 teros.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Ter-

10 cero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en

11 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-

12 tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en

13 el Repertorio bajo el número 15324.- Quito, a diez y nueve

14 de agosto de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



15 *[Signature]*
16 Dr. Gustavo García Ronderos
17 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO